



## **ESTABLECE MEDIDAS TRANSITORIAS PARA EL EXAMEN DE LICENCIATURA**

FACULTAD DE DERECHO  
RESOLUCIÓN N° 3/2020-F

Valparaíso, 6 de abril de 2020

### VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento orgánico de los Estatutos Generales según decreto N° 315/2010 del Gran Canciller, de 15 de julio de 2010;
2. Lo dispuesto en el artículo 20 N°5 del Reglamento Orgánico de Facultades según decreto de rectoría orgánico N° 488/2010, de 15 de julio de 2010;
3. Lo dispuesto en los artículos 20 N°14 y 21 del Reglamento Orgánico Particular de la Facultad de Derecho según decreto de rectoría orgánico N° 510/2011, de 12 de abril de 2011;
4. Lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de Estudios Conducentes al Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas, cuyo texto refundido consta en la resolución N° 2/2029-F y N°5/2020-D de la Facultad y Escuela de Derecho, de 25 de febrero de 2020;
5. Lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento de Examen de Licenciatura, cuyo texto refundido consta en la resolución N°31/2017-F y N°18/2017-D de la Facultad y Escuela de Derecho, de 20 de julio de 2017;
6. Las facultades que nos son propias.

### CONSIDERANDO:

1. La suspensión de actividades presenciales ordenada por la autoridad universitaria, vigente desde el miércoles 18 de marzo de 2020, a raíz de la emergencia sanitaria decretada en nuestro país;
2. La situación de los egresados en proceso de preparación de su examen de licenciatura y la necesidad de dictar medidas que permitan abordar la suspensión antedicha, particularmente por el cómputo de los plazos reglamentarios vigentes para la rendición del examen de licenciatura.
3. La relevancia del examen de licenciatura como evaluación de cierre, lo que justifica las exigencias reglamentarias elevadas en cuanto a su modalidad de realización y los requisitos que han de cumplirse para una adecuada e íntegra evaluación.



RESOLVEMOS:

1. Disponer la suspensión de los plazos establecidos en el Reglamento de Examen de Licenciatura antes individualizado, por motivos de fuerza mayor, la que se extenderá desde el miércoles 18 de marzo de 2020 hasta la fecha de reanudación de las actividades presenciales de la Universidad.
2. Autorizar a que, en casos excepcionales y debidamente justificados, egresados puedan rendir su examen de licenciatura en modalidad telemática, en dependencias de la Facultad y en presencia de un ministro de fe, comunicándose remotamente con la comisión examinadora que se designe a tal efecto. Para lo anterior, el egresado deberá acreditar el perjuicio que signifique no rendir su examen dentro del período de suspensión de actividades presenciales, lo que quedará sujeto a la decisión de la Decana y el Secretario de Facultad, así como a lo previsto por las disposiciones de la autoridad universitaria y sanitaria competente.

*Publíquese, regístrese, comuníquese y archívese.*

**JOHANN BENFELD ESCOBAR**  
Secretario de Facultad

**MARÍA GRACIELA BRANTT ZUMARÁN**  
Decana



FACULTAD DE DERECHO  
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO